



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2025

Expte. N° 48/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes se comprometen a brindarse mutua colaboración y asistencia en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios en las áreas de interés mutuo, en favor de acompañar desde lo inmediato, con formación y estrategias concretas, la mejora en la educación de la Provincia de Salta, abordando con profundidad y rigor científico las acciones en relación a las políticas universitarias.

QUE la SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 48/2025-SAJ-UNSa

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 75/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

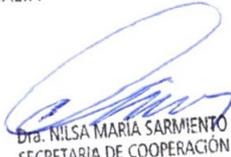
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1083-2025



*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en ese acto por la Sra. Ministra, Dra. María Cristina del Valle Fiore Viñuales, con domicilio en Avda. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** representada en este acto por su Rector, Mg. Miguel Martín Nina, con domicilio en Avda. Bolivia N.º 5150, Ciudad de Salta, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo Provincial que entiende en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas, científicas, tecnológicas y de promoción y gestión cultural, quien entre otras competencias, concierta con los organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social en aras a su reinserción en el sistema educativo y entiende en la instalación y cierre de los establecimientos educativos de la Provincia de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, así como en la reglamentación de todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos.

Que **LA UNIVERSIDAD** nacida a partir de la sanción de la ley N° 19.633, en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación con la misión de contribuir a la modernización del Estado para el desarrollo

humano sostenible, a través de la formación, investigación e innovación en gestión pública.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutua colaboración y asistencia en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios en las áreas de interés mutuo, en aras de acompañar desde lo inmediato, con formación y estrategias concretas, la mejora en la educación de la Provincia de Salta, abordando con profundidad y rigor científico las acciones en relación a las políticas educativas.

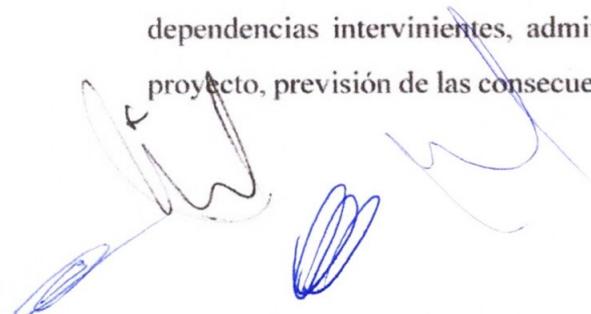
SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, **LAS PARTES** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para **EL MINISTERIO** y para **LA UNIVERSIDAD**.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición





*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias. El presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra

2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



Mg. Miguel Martín Nina
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. María Cristina del Valle
Fiore Viñuales
Ministra
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología